

**APRUEBA CONTRATO EN CALIDAD DE EXPERTO PARA
LABORES ACCIDENTALES**

DECRETO EXENTO N° 3215

DALCAHUE, 02 de diciembre de 2015.-

VISTOS El contrato de prestación de servicios de fecha 03 de diciembre de 2015, el presupuesto municipal vigente para el año 2015 aprobado en sesión ordinaria N° 74 del 09 de Diciembre de 2014 del Concejo Municipal; artículo 4° de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; los artículos 12, inciso 4°, 56 y 66 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; artículo 1545 del Código Civil; y la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A.

DECRETO:

APRUEBASE: El contrato suscrito en calidad de experto entre la Municipalidad de Dalcahue y **LUCILA ELIZABETH PIZARRO PRADO**, Rut: £ por la suma de \$ 500.000 (Quinientos mil pesos) según contrato anexo, impuestos incluidos.-

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004, Centro de Costo 040404: Trabajo organizacional.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal.
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Transparencia
- Unidad de control
JAPM/CIVG/SEOC/LFBB



**CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES
ACCIDENTALES**

En Dalcahue, a 03 de diciembre del 2015, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. **JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ** y Doña **LUCILA ELIZABETH PIZARRO PRADO**, en calidad de **experto**, Cédula de Identidad N° _____, con domicilio en calle _____ se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Doña **LUCILA ELIZABETH PIZARRO PRADO**, se compromete a realizar lo siguiente para la I. Municipalidad de Dalcahue.

- 04 sesiones de 05 horas cronológicas de duración cada una, durante el mes de diciembre para taller de **“repostería y banquetería”**, con insumos incluidos, cuya meta es atención y capacitación de las socias pertenecientes al **“Comité artístico cultural entre sol y lluvia”** de la Comuna de Dalcahue. A su vez; deberá registrar con fotografías la actividad y llevar en cada sesión un listado asistencia firmado por los participantes.

SEGUNDO: La I. Municipalidad cancelará por única vez, al recepcionar y certificar la realización de las actividades comprometidas en el punto primero, acordes al taller mencionado, a Doña **LUCILA ELIZABETH PIZARRO PRADO** un valor de \$ **500.000** mil pesos bruto (quinientos mil pesos), con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley previa presentación de informe escrito de las labores realizadas y aprobadas por la Directora de Desarrollo Comunitario. Percibiendo además lo siguiente:

TERCERO: La Jornada de trabajo de doña **LUCILA ELIZABETH PIZARRO PRADO**, **no dependerá de un horario**, solo tendrá **cumplimiento de actividades relacionadas al taller**, de acuerdo al punto primero.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente convenio comprende desde el 03 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015. Ambas fechas inclusive, o bien mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Doña **LUCILA ELIZABETH PIZARRO PRADO**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Directora de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

SEXTO: La dependencia Jerárquica de Doña **LUCILA ELIZABETH PIZARRO PRADO**, está centralizada en el Sr. Alcalde de la comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con la Directora de Desarrollo comunitario.

SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio en el momento que estime conveniente, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizados a cabalidad, se cancelará el valor que corresponda a la labor realizada en el tiempo transcurrido. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **LUCILA ELIZABETH PIZARRO PRADO** poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Doña **LUCILA ELIZABETH PIZARRO PRADO**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **LUCILA ELIZABETH PIZARRO PRADO** para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DECIMO: Se deja expresa constancia que el presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares quedando 04 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

LUCILA ELIZABETH PIZARRO PRADO
RUT:



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LACOMUNA
DALCAHUE



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE